



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 905

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE OFICIALES SUBALTERNOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS COMPONENTES DEL ISEPOL, CENTRO DE CAPACITACIONES (ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES) Y ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Asunción, // de agosto 2015

VISTO: La Nota N° 51 de fecha 22 de julio del Director General del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Principal MCP. JUAN CARLOS SANABRIA LUGO, en la que solicita el estudio y aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión a las Unidades Académicas Centro de Capacitaciones (Escuela de Aplicación para Oficiales) y Escuela de Especialización Profesional; y,

CONSIDERANDO: Que la **Ley 4995 "De la Educación Superior"** en su **Artículos 2°** Establece "La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad", y en su **Artículo 4°**. Dice "Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla".

Que, es necesario que las Unidades Académicas componentes del Instituto Superior de Educación Policial – ISEPOL, cuenten con Reglamento del Proceso de Admisión para la selección de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional, quienes cursaran en el año académico 2016, conforme a la vacancia establecida.

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), a través de su División Reglamentos, ha realizado el análisis y valoración del proyecto en cuestión, conforme a los fines y funciones del ISEPOL y ha concluido en su dictamen que no existen impedimentos legales para su aprobación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la confiere el Artículo 153, numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional.

**EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
 RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a las Unidades Académicas componentes del ISEPOL Centro de Capacitaciones (Escuela de Aplicación para Oficiales) y Escuela de Especialización Profesional, para Oficiales Subalternos de la Policía Nacional, conforme a lo siguiente:



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento se regirá conforme a los artículos 79 y 175 de la Constitución Nacional; Ley Nº 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"; la Ley Nº 2946/06 "Del Instituto Superior de Educación Policial" (ISEPOL); la Ley Nº 4995/13 De la Educación Superior; la Resolución Nº 473/06 del Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL); Resolución Nº 1099 De la Evaluación Psicológica y Psicotécnica como requisito de admisión, ascenso y permanencia en el plantel de la Policía Nacional; Resolución Nº 567 De la percepción de costo de materiales para la evaluación psicológica y psicotécnica.

Artículo 2º. Para la Admisión a las Unidades Académicas, los interesados deberán aprobar las pruebas de admisión definidas en el presente reglamento.

Artículo 3º. La apertura de inscripción para postulantes se realizará a través de una Circular de la Dirección General del ISEPOL, previa petición de los Directores de las Unidades Académicas.

Artículo 4º. La Comandancia de la Policía Nacional conjuntamente con el Instituto Superior de Educación Policial, podrán suscribir contrato de prestación de servicios con el Centro Nacional de Computación, dentro del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Asunción y la Policía Nacional, a fin de que dicho organismo participe de la corrección de los exámenes de conocimiento.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 5º. El Proceso de Admisión, estará a cargo de una Comisión, nombrada por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional y presidida por el Director General del ISEPOL. Estará integrado por:

- a) Director General del ISEPOL.
- b) Director del Centro de Capacitaciones (Escuela de Aplicación para Oficiales).
- c) Director de la Escuela de Especialización Profesional.
- d) Secretario General del ISEPOL.
- e) Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del ISEPOL.
- f) Asesor Jurídico del ISEPOL .

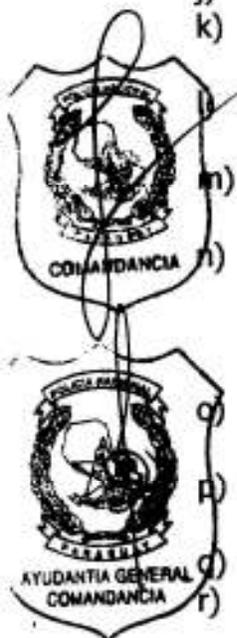
Artículo 6º. La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.
- b) Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las Instituciones que intervendrán durante el Proceso (reuniones, charlas, capacitaciones).



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

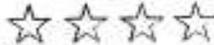
- c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el Proceso de Admisión.
 - d) Dirigir la inscripción de postulantes a través de la Secretaría.
 - e) Establecer la nómina de inscriptos por Unidad Académica.
 - f) Proponer a la Comandancia de la Policía Nacional la designación de profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el Proceso de Admisión.
 - g) Seleccionar el plantel de docentes para el examen de conocimiento, conforme al perfil para cada asignatura.
 - h) Dirigir y coordinar la administración del examen de conocimiento, conjuntamente con las Asesorías Pedagógicas y las Jefaturas Académicas del Centro de Capacitaciones (Escuela de Aplicación para Oficiales) y Escuela de Especialización Profesional.
 - i) Recibir las planillas de resultados de los exámenes psicotécnico, médico y de conocimiento.
 - j) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Admisión.
 - k) Publicar los resultados de las pruebas de admisión, en el sitio web y en lugares visibles del ISEPOL.
- Recibir y atender los reclamos de postulantes, conforme los plazos establecidos en el presente reglamento.
- l) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
 - m) Establecer la nómina de ingresantes en las Unidades Académicas, por resolución en base a los resultados emitidos por el Centro Nacional de Computación (UNA) y solicitar a la Comandancia de la Policía Nacional, la convocatoria de los mismos para la asistencia al curso en el año lectivo.
 - n) Velar que en todas las acciones que se efectúen en cada una de las pruebas de Admisión, no se contravengan con las leyes, ni con los reglamentos.
 - o) Responder a través del Asesor Jurídico los requerimientos legales que puedan surgir.
 - p) Evaluar el Proceso de Admisión en los diferentes aspectos.
 - q) Emitir informe cualitativo y cuantitativo finalizado el Proceso de Admisión.



DE LA SECRETARÍA

Artículo 7º. La Comisión de Admisión contará con una Secretaría única para ambas Unidades Académicas, quien brindará apoyo en todas las tareas establecidas y acompañará el proceso en forma eficiente. Serán sus funciones:

- a) Atender y orientar a los interesados en realizar los cursos de manera amable, brindando información clara sobre el proceso.
- b) Proveer la cartilla de informaciones que constará del reglamento de admisión, programas de estudios, cronograma de actividades, solicitud de ingreso y carta compromiso de aceptación de cumplimiento del reglamento.
- c) Inscribir como postulante a los interesados una vez cumplido con los requisitos.



Policia Nacional del Paraguay
Comandancia

- d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento conforme a su competencia.
- e) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión informes periódicos sobre los inscriptos.
- f) Organizar la clasificación de las documentaciones por Unidad Académica.
- g) Mantener actualizados los archivos físicos y en base de datos la nómina de postulantes con sus respectivos nombres y apellidos, número de cédula de identidad y números telefónicos.
- h) Aplicar correctamente las disposiciones emanadas de la Comisión de Admisión, documento mediante.
- i) Informar oportunamente al superior directo, sobre alguna problemática o avances en el cumplimiento de su función.
- j) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión, la planilla de inscriptos por Unidad Académica, en orden alfabético.
- k) Colaborar en la organización y desarrollo de los exámenes de admisión.

**CAPÍTULO III
DE LAS VACANCIAS**



Artículo 8º. Las vacancias se establecen de acuerdo a las condiciones pedagógicas que favorezcan el buen proceso de enseñanza – aprendizaje, distribuidos en dos ciclos, para el cumplimiento de los objetivos de cada Unidad Académica.

- Escuela de Aplicación de Oficiales 160 alumnos
- Escuela de Especialización Profesional 200 alumnos

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 9º. El interesado a concursar para la admisión como alumno de las Unidades Académicas, deberá presentar los siguientes documentos:



- a) Dos fotocopias autenticadas por escribanía de la Cédula de Identidad Civil.
- b) Fotocopia autenticada del diploma como egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz". (en caso de extravío presentar certificado de estudios).
- c) Fotocopia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (para los no egresados de la Academia Nacional de Policía).
- d) Fotocopia autenticada del diplomas/título del curso de Especialización Profesional, realizado en el ISEPOL. (en caso de extravío presentar certificado de estudios).
- e) La solicitud de inscripción con declaración jurada de cumplimiento del Reglamento de Admisión.

Artículo 10. Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos, son excluyentes y su incumplimiento no le habilita al postulante para su inscripción.



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

**CAPÍTULO V
DE LOS PERFILES DE ENTRADA**

Artículo 11. Los perfiles de entrada se establecen de acuerdo a las exigencias de cada Unidad Académica, como sigue:

a) CENTRO DE CAPACITACIONES (ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES)

- Egresado de la Escuela de Especialización Profesional o su similar en el extranjero, homologado por el ISEPOL y reconocido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Oficial Inspector egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", en actividad, con dos años de antigüedad.
- Profesionales con título de grado incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales, en actividad.
- Aprobar las pruebas de admisión.

b) ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

- Egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", o su similar en el extranjero, homologado por el ISEPOL, reconocido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Oficial Segundo con dos años de antigüedad, en actividad.
- Profesionales con título de grado incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales, en actividad.
- Aprobar las pruebas de admisión.



**CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA**

Artículo 12. La administración de la batería de test psicotécnico, se fundamenta en la búsqueda de una personalidad libre de indicadores de rasgos patológicos y obtener una aproximación conductual en su interacción con situaciones concretas, a fin de identificar dificultades que puedan ser tratados, como también conocer habilidades y aptitudes para un mejor gerenciamiento.

Artículo 13. El plantel de evaluadores será designado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, a solicitud de la Comisión de Admisión.

Artículo 14. La Evaluación psicotécnica comprende los aspectos de: personalidad y aptitudinal.

PERFIL REQUERIDO:

a) Habilidades

- Seguridad en sí mismo; capacidad de mantener una situación de independencia frente a las opiniones de los demás.



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- Liderazgo; proyectar confianza en sí mismo y autoridad de forma que los demás tiendan a orientarse hacia él.
- Aptitud para afrontar el estrés.

b) Destrezas

- Trabajo en equipo; interés y disposición para ceder a favor de la colaboración grupal.
- Desarrollo de las relaciones.
- Inteligencia social; capacidad de empatía.
- Orientación a la acción; capacidad de transformar las decisiones en acciones destinadas a la consecución de objetivos.
- Capacidad de influenciar positivamente a pesar de cualquier dificultad que pudiera presentarse.

c) Aspectos psicoemocionales

- Estabilidad emocional; capacidad de mantener un equilibrio emocional bien compensado, basado en un buen control de las propias reacciones emocionales.



Artículo 15. El examen psicotécnico estará a cargo de una Comisión Examinadora, integrada por profesionales psicólogos de la División Planificación y Desarrollo del Departamento de Personal, quienes al finalizar la corrección de los instrumentos de evaluación, elaborarán la planilla de resultados donde se hará constar la **Apreciación Final** de todos los postulantes, con la mención de: **"Se adecua al perfil requerido"** o **"No se adecua al perfil requerido"**.



Artículo 16. Si el resultado no fuese lo esperado, según el perfil requerido, el profesional psicólogo examinador, deberá realizar la devolución en forma personalizada.

Artículo 17. Una vez recibida la devolución, el postulante que no reúna el perfil requerido, deberá acudir al Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", con profesionales del área de Psicología, a fin de someterse al tratamiento pertinente.

Artículo 18. La evaluación psicotécnica no tendrá carácter eliminatorio, según lo establece la Resolución N° 1099 de la Comandancia de la Policía Nacional, Sección II, Artículo 15; debiéndose seguir el siguiente procedimiento.

- El/La responsable de la División Planificación y Desarrollo del Departamento de Personal entregará la planilla general de resultados a la Dirección General del ISEPOL, por Unidad Académica.
- Los informes psicotécnicos de ingresantes que no reúnen el perfil requerido se remitirá al Gabinete Psicológico del ISEPOL y al Servicio de Salud Mental del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero".



Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- El gabinete psicológico del ISEPOL, realizara la promoción de la salud mental. Contará con ficha personal de cada estudiante. Realizará intervenciones en caso crisis desatadas dentro del ISEPOL, derivando al Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" para su tratamiento.
- El Servicio de Salud Mental del Hospital de Policía "Rigoberto Caballero" se abocará a la realización del tratamiento psicológico de los estudiantes que no reúnen el perfil requerido, sean estos ingresantes o no. Realizará la derivación a otros profesionales médicos según necesidad.
- Se establecerá un sistema de comunicación permanente entre profesionales psicólogos del Servicio de Salud Mental del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y el Gabinete Psicológico del ISEPOL, sobre la evolución del estudiante.
- En caso de incumplimiento por parte del estudiante, en someterse a un tratamiento, se aplicará lo establecido en el Art. 29 de la Resolución 1099 de la Comandancia de la Policía Nacional, que taxativamente expresa: "En caso de que el personal policial (oficial, alumnos de Institutos de Enseñanzas, Suboficial y personal civil) se mostrare renuente al tratamiento a seguir ante dichos profesionales, o dejare de asistir a dicho tratamiento por razón injustificada, a pesar de los reiterados consejos para seguir el tratamiento, el profesional psicólogo, elevará un informe pormenorizado de los antecedentes de la situación de salud de dicho paciente, su actitud de renuencia a dicho tratamiento y la necesidad de elevar a cargo de la Junta de Reconocimiento Médico Policial, a través de la Jefatura del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", a fin de que se expida conforme a su competencia".



**CAPÍTULO VII
DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN**

Artículo 19. Las pruebas de admisión para los postulantes comprenden:

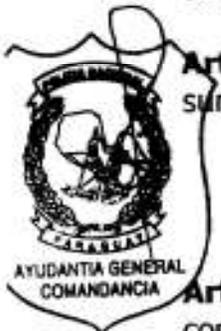
- a) Prueba Médica.
- b) Prueba de Eficiencia Física.
- c) Prueba de Conocimiento.

Artículo 20. La Prueba Médica será excluyente, según el resultado de los exámenes clínicos, cardiológicos y traumatológicos.

Artículo 21. Las pruebas de Eficiencia Física y las de Conocimiento, serán de carácter sumatorio.

**CAPÍTULO VIII
DE LA PRUEBA MÉDICA**

Artículo 22. La prueba médica tiene como objetivo detectar cualquier proceso que contraindique total o parcialmente la práctica de alguna actividad física. Descartar algún problema de salud, evaluar la condición física del postulante y valorar el estado nutricional.





☆☆☆☆
Policia Nacional del Paraguay
Comandancia

Artículo 23. El examen médico comprende los siguientes aspectos:

- a) Cardiológico.
- b) Traumatológico.
- c) Radiológico.
- d) Biomédico (ergometría de esfuerzo).
- e) Exámenes laboratoriales de sangre, orina y heces.
- f) Nutrición (IMC).
- g) Evaluación clínica final.

Artículo 24. La prueba médica estará a cargo de una Comisión Médica Examinadora encabezada por un/a profesional médico que será nombrado/a como Coordinador/a General. Serán designados por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, a propuesta de la Comisión de Admisión. Esta Comisión Médica estará integrada por profesionales médicos de las especialidades requeridas, con destino en la Dirección de Sanidad y otras dependencias.

Artículo 25. El/La Coordinador/a General al término del examen, elaborará una planilla donde hará constar la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de "Apto" o "No Apto", en base a la ficha médica, aclarando el motivo de la ineptitud en su caso, conforme a las disposiciones del presente reglamento. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético en un plazo no mayor a 48 horas.

Artículo 26. Los exámenes laboratoriales y de imagen podrán ser realizados en el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", o en laboratorios que el postulante considere pertinente, a partir de su inscripción, debiendo presentar la totalidad de los resultados en la fecha establecida en el cronograma de actividades para la evaluación médica.

Artículo 27. Serán consideradas causas de ineptitud.

1. Enfermedades que produzcan imposibilidad de realizar actividad física como:

- 1.1. La tuberculosis en tratamiento y con secuelas pulmonares y extra pulmonares.
- 1.2. La actinomicosis y otras micosis profundas.
- 1.3. Las enfermedades de Chagas con afectación cardiológica. leishmaniasis, como así el paludismo, la fiebre tifoidea, Toxoplasmosis con afectación cerebral, sífilis en el secundarismo, SIDA (siempre y cuando el paciente informe de su afectación de Inmunosupresión en tratamiento y corra riesgo su estado de salud).
- 1.4. La lepra en fase aguda en tratamiento, colagenopatias en actividad, que imposibilite la actividad física y en tratamiento.
- 1.5. Los tumorales malignos en tratamiento (químico y radioterápico con inmunosupresión).



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- 1.6. Las lesiones de músculos, tendones y articulaciones, y de columna vertebral que produzcan disturbios funcionales de importancia.
- 1.7. Las secuelas orgánicas de traumatismos craneales y todas las enfermedades encefálicas, orgánicas y secuelas.
- 2. Las enfermedades de la columna y tórax:
 - 2.1. Las desviaciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral. Las luxaciones, fracturas o anquilosis de las vértebras y la espina bífida (hernia del disco intervertebral, quiste pilonidal supurado, meningocele de la columna, cifosis lordosis, escoliosis).
 - 2.2. Las anomalías deformantes del tórax, congénitas o adquiridas, cuando producen perturbaciones funcionales.
 - 2.3. Las fracturas mal consolidadas de la clavícula, esternón y costilla, cuando comprometen los movimientos del brazo.
 - 2.4. Las enfermedades congénitas o adquiridas de la pelvis y las fístulas perineales de cualquier origen (artritis de cadera y secuela de los huesos de la pelvis).
- 3. Las deformaciones de los miembros superiores e inferiores, tales como:
 - 3.1. Carencias congénitas o adquiridas de un miembro o parte de él.
 - 3.2. Deformidad importante que obstaculice el uso del miembro afectado.
 - 3.3. Falta de desarrollo normal y prótesis de osteosíntesis.
 - 3.4. Cicatrices extensas que limiten los movimientos articulares y las que fijen en actitudes viciosas.
 - 3.5. Las fracturas mal consolidadas o con callos óseos dolorosos y exuberantes.
 - 3.6. Osteomielitis en tratamiento.
- 4. Enfermedades del aparato respiratorio:
 - 4.1. La laringitis crónica, estenosis laríngea y bronquial.
 - 4.2. Mediastinitis, tumores pulmonares y pleuresías y sus secuelas.
 - 4.3. La bronquitis crónica rebelde, bronquiectasias, tumores, abscesos pulmonares, neumotórax, neumectomizados.
 - 4.4. Las afecciones pulmonares de carácter agudo. El asma bronquial moderada a severa y las pleuresías de cualquier naturaleza y sus secuelas.
- 5. Enfermedades del aparato circulatorio:
 - 5.1. Insuficiencia cardíaca moderada a grave
 - 5.2. Alteraciones eléctricas del corazón: arritmias cardíacas.
 - 5.3. Las afecciones valvulares, aún las compensadas.
 - 5.4. Los vicios orgánicos, las enfermedades crónicas del miocardio, endocardio y pericardio.
 - 5.5. Las enfermedades de los vasos sanguíneos como: aneurisma, arteriosclerosis, coronariopatía, y afecciones de las arterias periféricas.
 - 5.6. Las varices muy extendidas y voluminosas, o cuando produzca edema o se ulceran, (la flebitis, y la linfangitis con edema persistente o disturbios tróficos).
 - 5.7. La hipertensión arterial grado II, III, rebelde al tratamiento.
- 6. Las enfermedades del aparato digestivo y abdomen:





Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- 6.1. Los operados recientemente de peritonitis de cualquier naturaleza, hernias, eventraciones, esplenectomía, gastrectomía, vías hepatobiliares, páncreas y asas intestinales.
- 7. Las enfermedades del aparato urogenital:
 - 7.1. Las enfermedades crónicas y graves de la vejiga y los vicios de conformación de la misma y de vías urinarias.
 - 7.2. Las afecciones de las bolsas y los testículos, tales como elefantiasis del escroto, varicocele dolorosa o complicada, hipertrofia del testículo, quiste del cordón e hidrocele.
 - 7.3. Asimismo, será considerada causa de ineptitud, el embarazo, la gigantomastía y tumores malignos mamarios.
- 8. La Obesidad o delgadez
 - 8.1. Moderada o severa según el Índice de Masa Corporal IMC. Valores mayores a 30 y menores a 20 serán considerados como No Aptos.

Artículo 28. Determinación del Peso Ideal o Adecuado: Los conocimientos actuales relacionados al estado nutricional y sanitario de las poblaciones estudiadas en diferentes latitudes apuntan a determinación del peso ideal y están basados en el cociente obtenido dividiendo el Peso por la talla al cuadrado.

$$IMC = \frac{\text{Peso (Kgrs.)}}{\text{Talla}^2 \text{ (Mts.)}}$$

Este índice de Masa Corporal también se lo denomina Índice de Quetelet e ilustramos en el siguiente cuadro la clasificación del peso ideal o normal, además de los niveles de obesidad y bajo peso.

Bajo Peso	Menos de 20
Normal o ideal	20 - 25
Obesidad 1 (Sobre peso)	26 - 30
Obesidad 2	31 - 40
Obesidad 3	+ 40

Tomado de Krause, Nutrición y Dietoterapia, 1995

A partir de esta clasificación actualizada, el personal policial que se encuentra en rango de calificación de menos 20 (Por su estado nutricional) y más de 30 (Por su estado de obesidad), estarán inhabilitadas a realizar las pruebas exigidas para el examen de eficiencia física; por las siguientes fundamentaciones científicas, recomendadas por los especialistas del Area Médica, Nutrición y Educación Física:

- a) El riesgo de mortalidad en las personas muy enfermas, que incluyen a las que padecen Obesidad tipo II y que se encuentran realizando actividad física intensa es de muy alta probabilidad, debido a problemas cardiovasculares (3, Sperry y 2 Krause).



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- b) Las personas obesas y no entrenadas sometidas a un ejercicio moderado y con más razón a uno más intenso como lo que es el test de resistencia, están expuestas a la posibilidad de riesgo cardiaco. (3)
- c) Según el consenso de Desarrollo del Instituto de Salud de EE.UU. EN 1985 determinó que un incremento del 20% del peso corporal aumenta considerablemente el riesgo de coronariopatía - hipertensión arterial (2), Diabetes Mellitas y trastornos lipiditos. (4)
- d) La obesidad que causa un sobrepeso de más de 15 % ha sido calificado como factor de riesgo coronario con puntuación 4 (cuatro), según escala de Fletcher y Cantwell (la más alta) y que sumado a otros factores de riesgo como el sedentarismo, la hipertensión arterial, el estrés, inciden negativamente en la salud cardiovascular (G. Leite; Paulo F.).
- e) El personal que cumplidos los 51 años serán sometidos al control de valores del Índice de Masa Corporal (I. M.C) y no deberá exceder del 30 % de I. M. C. (Valor Sobrepeso Tipo I) para su aprobación.



Artículo 29. Los resultados serán publicados en la Página Web del ISEPOL www.isepol.edu.py

**CAPÍTULO IX
DEL EXAMEN DE EFICIENCIA FÍSICA**

Artículo 30. La evaluación de eficiencia física consiste en la realización de ejercicios que miden las capacidades físicas, fuerzas, coordinación y resistencia. Deberá ser autorizada previa revisión de la Subcomisión Examinadora Médica.

Artículo 31. Pruebas Físicas: el examen físico comprende tres pruebas:



- a) Ejercicio de brazo: se realizará en dos formas:
 - Flexión de brazo en la barra hasta 35 años de edad.
 - Flexión de brazo en el suelo, desde los 36 años de edad.
- b) Ejercicio abdominal.
- c) Carrera de resistencia (Test de Cooper).

Artículo 32. Ejecución de las Pruebas

- a) **Flexión de Brazo en la barra: sin tiempo (varones)**



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- **Posición Inicial:** El examinado empuña la barra con la palma de las manos hacia delante, los brazos extendidos, el cuerpo en posición vertical y los pies suspendidos del suelo.
- **Tiempo 1:** Flexión de los brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial extendiendo los brazos. Durante la ejecución del ejercicio; el cuerpo deberá estar suspendido en posición vertical, y no se debe pedalear, ni lanzar las piernas del cuerpo. El conteo se hará cada vez que el cuerpo vuelva a la posición inicial.

b) Flexión de Brazos en el suelo:



Tiempo 1(un) minuto -Varones:

- **Posición Inicial:** A la voz de: En posición, el examinado adoptará la posición de decúbito ventral, apoyando la palma de las manos y punta de los pies en el suelo, con el cuerpo recto y los brazos extendidos.
- **Tiempo 1:** Flexionar los brazos simultáneamente hasta que los codos pasen el plano de la espalda, sin tocar el suelo con el pecho, rodilla ni abdomen.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial extendiendo los brazos. Durante la realización del ejercicio, el cuerpo debe mantenerse bien recto, no debiendo tener contacto con la superficie, a excepción de las manos y la punta de los pies.



Tiempo 1 (un) minuto – Mujeres:

- **Posición Inicial:** La examinada adoptará la posición en decúbito ventral con las piernas recogidas, caderas levantadas, ligeramente adelantada con relación a las rodillas apoyadas, las manos separadas a la anchura del hombro con los brazos extendidos.
- **Tiempo 1:** Se realiza la flexión de los brazos simultáneamente hasta que los codos lleguen a nivel del plano de la espalda, sin tocar el suelo con el pecho ni el abdomen.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial.

c) Ejercicio Abdominal:

Tiempo: 1 (un) minuto – Varones y Mujeres:

- **Posición Inicial:** El/la examinado/a se ubica acostado/a en decúbito dorsal con las piernas juntas y extendidas, brazos extendidos/as hacia atrás en prolongación del cuerpo.



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- **Tiempo 1:** Se flexiona las piernas, se levanta el tronco llevando los brazos extendidos en posición horizontal por fuera de las rodillas y las palmas de las manos hacia adentro.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial.

c) **Carrera de Resistencia:** Consiste en recorrer la mayor distancia posible durante doce (12) minutos, sea trotando o caminando.

d) **Tiempo establecido para la ejecución de los ejercicios:**



- **Ejercicio de brazos:**
 - En la barra: sin límite de tiempo (hasta 35 años).
 - En el suelo: un (1) minuto (36 años en adelante).
- **Ejercicio Abdominal:**
 - Varones y Mujeres un (1) minuto.
- **Carrera de Resistencia:**
 - Varones y Mujeres doce (12) minutos.



Artículo 33. Puntaje y Calificación

a) **Se establece las siguientes puntuaciones:**

- Carrera de Resistencia: 50 puntos como máximo.
- Ejercicio de Brazos: 25 puntos como máximo.
- Ejercicio Abdominal: 25 puntos como máximo.

Artículo 34. Tenida: Conforme al reglamento de uniforme vigente:

- **Varones y mujeres:** remera blanca, mangas cortas, cuello escote v con pretinas en las mangas y cuello tricolor y escudo de la Policía Nacional impreso en el pecho lado izquierdo.
- Pantaloncito azul noche, con el escudo de la Policía Nacional a la altura del muslo lado izquierdo.
- Buzo color azul noche (para mujeres).
- Medias deportivas, color azul noche; y
- Calzado deportivo.

Artículo 35. La Tabla de Puntajes de la Evaluación Física se detalla a continuación:

VARONES HASTA 35 AÑOS					
PRUEBAS		EIDADES			
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
	1				1



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

	5			1	2
	8		1	2	4
1	11	1	2	4	6
2	14	3	4	6	8
3	17	4	6	8	10
4	20	6	8	10	12
5	23	8	10	12	14
6	26	10	12	14	16
7	29	12	14	16	18
8	32	14	16	18	20
9	35	16	18	20	22
10	38	18	20	22	24
11	41	20	22	24	25
12	44	22	24	25	
13	47	24	25		
14	48 o mas	25			



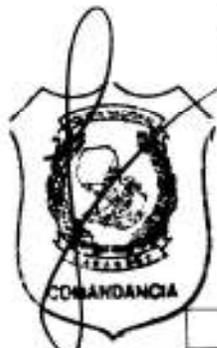
VARONES HASTA 35 AÑOS

PRUEBA RESISTENCIA	EIDADES			
	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
1600				1
1650			1	2
1700		1	2	4
1750	1	2	4	6
1800	2	4	6	8
1850	4	6	8	10
1900	6	8	10	12
1950	8	10	12	14
2000	10	12	14	16
2050	12	14	16	18
2100	14	16	18	20
2150	16	18	20	22
2200	18	20	22	24
2250	20	22	24	26



Policia Nacional del Paraguay
Comandancia

2300	22	24	26	28
2350	24	26	28	30
2400	26	28	30	32
2450	28	30	32	34
2500	30	32	34	36
2550	32	34	36	38
2600	34	36	38	40
2650	36	38	40	42
2700	38	40	42	44
2750	40	42	44	46
2800	42	44	46	48
2850	44	46	48	50
2900	46	48	50	
2950	48	50		
3000	50			



VARONES HASTA 50 AÑOS						
PRUEBAS		EIDADES				
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
	1					1
	3				1	2
1	5			1	2	4
2	7		1	2	4	6
4	9	1	2	4	6	8
6	11	2	4	6	8	10
8	13	4	6	8	10	12
10	15	6	8	10	12	14
12	17	8	10	12	14	16
14	19	10	12	14	16	18
16	21	12	14	16	18	20
18	23	14	16	18	20	22
20	25	16	18	20	22	24
22	27	18	20	22	24	25
24	30	20	22	24	25	
26	34	22	24	25		



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

28	37	24	25		
30	38 o mas	25			

VARONES HASTA 50 AÑOS

PRUEBA	EIDADES				
	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
RESISTENCIA					
1350					1
1400				1	2
1450			1	2	4
1500		1	2	4	6
1550	1	2	4	6	8
1600	2	4	6	8	10
1650	4	6	8	10	12
1700	6	8	10	12	14
1750	8	10	12	14	16
1800	10	12	14	16	18
1850	12	14	16	18	20
1900	14	16	18	20	22
1950	16	18	20	22	24
2000	18	20	22	24	26
2050	20	22	24	26	28
2100	22	24	26	28	30
2150	24	26	28	30	32
2200	26	28	30	32	34
2250	28	30	32	34	36
2300	30	32	34	36	38
2350	32	34	36	38	40
2400	34	36	38	40	42
2450	36	38	40	42	44
2500	38	40	42	44	46
2550	40	42	44	46	48
2600	42	44	46	48	50
2650	44	46	48	50	
2700	46	48	50		
2750	48	50			
2800	50				

MUJERES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS		EIDADES			
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
	1				1
	4			1	2
	8		1	2	4





☆☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

1	10	1	2	4	6
2	12	2	4	6	8
5	14	4	6	8	10
8	16	6	8	10	12
11	18	8	10	12	14
14	20	10	12	14	16
17	22	12	14	16	18
20	24	14	16	18	19
23	26	16	18	19	20
26	28	18	19	20	21
29	30	19	20	21	22
32	32	20	21	22	23
35	34	21	22	23	24
38	36	22	23	24	25
41	38	23	24	25	
44	40	24	25		
45	42	25			



MUJERES HASTA 35 AÑOS				
PRUEBA RESISTENCIA	EIDADES			
	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
1000				1
1050			1	2
1100		1	2	4
1150	1	2	4	6
1200	2	4	6	8
1250	4	6	8	10
1300	6	8	10	12
1350	8	10	12	14
1400	10	12	14	16
1450	12	14	16	18
1500	14	16	18	20
1550	16	18	20	22
1600	18	20	22	24
1650	20	22	24	26
1700	22	24	26	28
1750	24	26	28	30
1800	26	28	30	32



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

1850	28	30	32	34
1900	30	32	34	36
1950	32	34	36	38
2000	34	36	38	40
2050	36	38	40	42
2100	38	40	42	44
2150	40	42	44	46
2200	42	44	46	48
2250	44	46	48	50
2300	46	48	50	
2350	48	50		
2400	50			

MUJERES HASTA 50 AÑOS						
PRUEBAS		EIDADES				
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
	1					1
	3				1	2
	5			1	2	4
	7		1	2	4	6
1	9	1	2	4	6	8
2	11	2	4	6	8	10
5	13	4	6	8	10	12
8	15	6	8	10	12	14
11	17	8	10	12	14	16
14	19	10	12	14	16	18
17	21	12	14	16	18	20
20	23	14	16	18	20	22
23	25	16	18	20	22	24
26	27	18	20	22	24	25
29	29	20	22	24	25	
31	31	22	24	25		
34	33	24	25			
37 o mas	35 o mas	25				

MUJERES HASTA 50 AÑOS					
PRUEBA	EIDADES				
RESISTENCIA	36 a	39 a	42 a	45 a	48 a 50



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

	38	41	44	47	
750					1
800				1	2
850			1	2	4
900		1	2	4	6
950	1	2	4	6	8
1000	2	4	6	8	10
1050	4	6	8	10	12
1100	6	8	10	12	14
1150	8	10	12	14	16
1200	10	12	14	16	18
1250	12	14	16	18	20
1300	14	16	18	20	22
1350	16	18	20	22	24
1400	18	20	22	24	26
1450	20	22	24	26	28
1500	22	24	26	28	30
1550	24	26	28	30	32
1600	26	28	30	32	34
1650	28	30	32	34	36
1700	30	32	34	36	38
1750	32	34	36	38	40
1800	34	36	38	40	42
1850	36	38	40	42	44
1900	38	40	42	44	46
1950	40	42	44	46	48
2000	42	44	46	48	50
2050	44	46	48	50	
2100	46	48	50		
2150	48	50			
2200	50				

Artículo 36. La prueba se desarrollará en el Campus Policial, según el calendario establecido por la Comisión de Admisión y estará a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Física.-

Artículo 37. La Dirección de la Escuela de Educación Física, elaborará una planilla de resultados, conforme a la ficha de evaluación registrado en el sistema informático, que llevará la firma del/los responsables que será presentada a la Comisión de Admisión, en un plazo no mayor de 24 horas, donde hará constar la nómina de los postulantes examinados con la mención del puntaje obtenido, sobre una escala de puntuación final de 20 puntos, como sigue:



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

Rango de Puntos Parcial	Puntuación Final
1 al 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
21 a 25	5
26 a 30	6
31 a 35	7
36 a 40	8
41 a 45	9
46 a 50	10
51 a 55	11
56 a 60	12
61 a 65	13
66 a 70	14
71 a 75	15
76 a 80	16
81 a 85	17
86 a 90	18
91 a 95	19
96 a 100	20



Artículo 38. El puntaje obtenido en la evaluación de eficiencia física, será sumado a las pruebas de conocimiento.

Artículo 39. La Comisión de Admisión publicará en forma inmediata la nómina de los postulantes con los puntajes respectivos, en lugares visibles del Instituto Superior de Educación Policial y en la página Web **ISEPOL** www.isepol.edu.py

CAPÍTULO X DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Artículo 40. Las pruebas de conocimiento comprenden las siguientes asignaturas, conforme a las exigencias de cada Unidad Académica:

CENTRO DE CAPACITACIONES (ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES)

- Constitución Nacional 20 puntos
- Ley N° 222 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética Policial 20 puntos
- Legislación Ambiental 20 puntos



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- Código Procesal Penal 20 puntos

ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

- Constitución Nacional 20 puntos
- Ley N° 222 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética Policial 20 puntos
- Procedimiento Policial 20 puntos
- Código Procesal Penal 20 puntos

Artículo 41. Del desarrollo de la prueba participarán la Comisión de Admisión, el/la profesor/a de la materia y los orientadores designados por la Comisión de Admisión para el control pertinente.

Artículo 42. Las pruebas de conocimiento se desarrollaran en el local del Instituto Superior de Educación Policial, en diferentes días establecidos por la Comisión de Admisión. La duración de las pruebas será de 90 minutos.

Artículo 43. La prueba de conocimiento abarcará cuatro materias, cuyas propuestas serán de carácter objetivas y tendrán un valor de un punto por cada propuesta, correspondiendo 20 puntos a cada asignatura, totalizando 80 puntos.-

Artículo 44. La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación.

Artículo 45. La prueba será redactada en dos filas en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 20 ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman la prueba, serán seleccionadas de un banco de 100 opciones, elaboradas por el profesor designado en cada materia y serán sorteados en presencia de la Comisión de Admisión, en el día del examen, para su inmediata impresión y fotocopiado.

Artículo 46. El Puntaje Total de las pruebas será de 100 puntos, teniendo en cuenta la sumativa de la prueba de eficiencia física y de las de conocimiento.

Artículo 47. El nivel de rendimiento mínimo para el ingreso será en base a la escala del 70%.

Artículo 48. En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden de prevalencia de las siguientes asignaturas: Constitución Nacional, Ley N° 222/93 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética, Código Procesal Penal.

Artículo 49. La Comisión de Admisión se encargará de publicar el resultado al finalizar la corrección de cada prueba de conocimiento en una página de Internet, según corresponda.





☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

Artículo 50. Las pruebas se desarrollarán en fecha y hora establecida en el calendario de actividades, por única vez.

CAPÍTULO XI
DE LA CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 51. La corrección de las pruebas se realizará a través del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, con especialistas contratados para el efecto, y se hará inmediatamente terminada la prueba, dentro de la más absoluta reserva.

Artículo 52. La planilla con la nómina de postulantes para la prueba de conocimiento, deberá estar identificado por: Unidad Académica, Apellidos y Nombres por orden alfabético, Número de Cédula de Identidad, donde deberá constar el puntaje obtenido en la prueba de eficiencia física.

Artículo 53. El único documento válido como prueba del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada en la hoja de respuestas que el postulante entrega. Cualquier falta o deficiencia en la marca de las hojas, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto.

Artículo 54. Las planillas se confeccionarán diferenciadas por Unidad Académica, con los puntajes de todos los postulantes, se imprimirán con el mismo sistema electrónico que llevará la firma del responsable, y previa verificación serán firmadas por representantes asignados por la Comisión de Admisión y responsables de la Corrección Electrónica.

Artículo 55. En base a las planillas de resultados de las pruebas de conocimiento, y del puntaje de la prueba de eficiencia física, la Comisión de Admisión labrará el acta final de la nómina de los ingresantes en triplicado, en orden decreciente del puntaje total acumulado.

Artículo 56. El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado, de cualquiera de las pruebas, ante la Comisión de Admisión en horario habilitado, dentro de las 24 horas de su publicación.

Artículo 57. La revisión se hará en el segundo día hábil posterior al pedido, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y Profesionales designados para el efecto, siendo sus conclusiones inapelables.

Artículo 58. La publicación de los ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial conforme al cronograma de actividades.



Policia Nacional del Paraguay
Comandancia

**CAPÍTULO XII
DE LA ADMISIÓN**

Artículo 59. Se considerará ingresante a las Unidades Académicas de Capacitación y Especialización, a Oficiales Subalternos postulantes que hayan reunido el 70% del nivel de rendimiento del total acumulado en las pruebas de eficiencia física más la prueba de conocimiento, se respetará el orden decreciente de puntaje, hasta llenar la vacancia establecida para cada Unidad Académica.

Artículo 60. El postulante que haya logrado en las pruebas de admisión el nivel de rendimiento mínimo requerido del 70% y no haya ingresado, por sobrepasar la vacancia establecida para cada Unidad Académica, tendrá la opción de mantener su promedio o competir nuevamente al siguiente ciclo o año, para mejorarlo, en las pruebas de conocimiento. El interesado deberá inscribirse como postulante, en ese momento solicitará el resultado de la evaluación de las materias de conocimiento. Tendrá validez el último puntaje obtenido en cada asignatura.

Artículo 61. El postulante que haya logrado en las pruebas de admisión el nivel de rendimiento mínimo requerido del 70% y no haya ingresado, por sobrepasar la vacancia establecida para cada Unidad Académica, deberán someterse a la evaluación psicotécnica, médica y de eficiencia física en el siguiente proceso.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 62. Se prohíbe a los Oficiales/Suboficiales designados por Resolución de la Dirección General del ISEPOL, como responsables de la atención de personas en la Secretaria, la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 63. Se prohíbe la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) a los oficiales orientadores y a los postulantes durante el desarrollo de los exámenes psicotécnico y de conocimiento.

Artículo 64. Los miembros de la Comisión de Admisión, no podrán ser evaluadores en ninguna de las pruebas.

Artículo 65. No se admitirá la inclusión de estudiantes en carácter **condicional** en ninguna de las Unidades Académicas.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 66. El postulante que haya sido sorprendido cometiendo fraude deberá ser suspendido inmediatamente por el orientador, quien comunicará a los miembros de la



☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

Comisión de Admisión para los fines pertinentes, labrándose acta de lo acontecido con la participación de los observadores presentes y del Asesor Jurídico.

Artículo 67. El postulante que sea sorprendido durante los exámenes con la tenencia de un aparato celular, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de los observadores presentes y del Asesor Jurídico.

Artículo 68. Las postulantes que se encuentren en etapa de gestación, deberán presentar el examen laboratorial BHCG positivo, el estudio ecográfico obstétrico, que informe semanas de gestación al momento de la inspección médica final.

Artículo 69. Serán exonerados de la prueba de eficiencia física: Las embarazadas, periodo de lactancia hasta 6 meses; los que hayan sobrepasado la edad de 50 años; los postulantes que presenten impedimento físico a consecuencia de accidentes o enfrentamientos en actos de servicio, debiendo presentar el certificado médico que los justifique, avalado por el Jefe de Servicio Médico del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero". Asimismo, los postulantes que presenten certificado médico, confirmado por el Coordinador Médico en la Prueba de Evaluación Médica, se harán constar en sus respectivas fichas justificando la imposibilidad de realizar actividad física. El puntaje en competencia será de 80 puntos, con un nivel de rendimiento del 70%.

Artículo 70. El pago por la corrección de la evaluación psicotécnica, se realizara a través de empresas prestadoras de servicio de cobranza, que estará habilitada en todo el territorio nacional, y de las pruebas de conocimiento se realizará en el Campus de la UNA, Centro Nacional de Computación, conforme a contratos a ser firmados.

Artículo 71. Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante ha presentado algún documento original de contenido falso.

Artículo 72. Todas las situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en el presente reglamento, quedará a la resulta de la Comisión de Admisión, conforme a derecho.

2º. Derogar la Resolución Nº 489, de fecha 10 de mayo de 2014.

3º Comunicar y archivar.




OSCAR RAFAEL PEREIRA AGUILERA
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete




CRISPULO SOTELO CACERES
Comisario General Inspector
Comandante Interno de la Policía Nacional